

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00042-00

Habida cuenta de la justificación allegada por la estudiante de derecho en relación con la renuncia presentada con anterioridad en este Despacho, se DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por MARCELA GARCÉS ARTEAGA, acreditada como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana y quien fuera designada como apoderada sustituta para representar al extremo ejecutante, de quien manifiesta y allega prueba documental frente a la imposibilidad de comunicación con aquella.

Lo anterior, por cuanto debe atenderse la Ley sustancial en el presente caso, en el cual se vislumbra desinterés del extremo actor para actuar mancomunadamente con su representante judicial en aras de proseguir el presente asunto.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandante INGRI TATIANA MINA TORRES, a fin de que designe apoderado judicial que la represente, haciendo uso de las herramientas jurídicas que tiene dispuestas a su alcance, esto es, Consultorios Jurídicos, Defensoría del Pueblo entre otros, o bien, bajo los preceptos normativos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

En estado N°. 77 Hoy 15 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria